

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintitrés de diciembre de dos mil quince en el **CENTRO DE URGENCIAS VETERINARIAS**, sito en [REDACTED] nº [REDACTED] en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva para radiodiagnóstico ubicada en el emplazamiento referido, con inscripción vigente (nueva instalación) concedida por Resolución de 22-02-01 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, con número registral RX/M-3659.

Que la Inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED], Gerente, y D. [REDACTED], con acreditación de Director, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La inspección señaló que en los documentos de operación de la instalación constan dos denominaciones del titular y en la inscripción registral consta CENTRO DE URGENCIAS VETERINARIAS. Se manifestó que la correcta es [REDACTED], con NIF [REDACTED].
- Tenían un equipo de radiología con generador marca [REDACTED], mod [REDACTED] y tubo marca [REDACTED], mod. [REDACTED] fijo y operativo. \_\_\_\_\_
- El equipo de rayos X estaba recogido en la inscripción registral vigente (se adjunta copia al Acta). \_\_\_\_\_
- El equipo estaba alojado en una sala que no era de uso exclusivo sino dentro de las dependencias de hospitalización, junto a la puerta de acceso a dicha



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 4

zona desde la zona de consultas. Se manifestó que antes de cada disparo, el operador estaba obligado a avisar al resto de trabajadores que ocupaban la zona de hospitalización para que se alejaran, pero no había un cartel recordatorio para realizar dicho aviso. \_\_\_\_\_

- El acceso a las dependencias de hospitalización estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y disponía de un sistema de bloqueo de la puerta de la sala para asegurar el control de acceso cuando el equipo de rayos X está en funcionamiento, pero no encajaba bien en el suelo ni había un cartel recordatorio para que los operadores bloqueen la puerta antes de cada disparo. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- No disponían de blindajes estructurales y disponían de las siguientes prendas de protección para realizar disparos junto al equipo: 2 delantales, 2 protectores de tiroides, 2 gafas y 2 pares de manoplas plomados; era un número suficiente para aplicar los procedimientos escritos de trabajo contenidos en el Programa de Protección Radiológica (PPR). \_\_\_\_\_
- No tenían colocados junto al equipo los procedimientos escritos para reducir la dosis al personal, como se establece en el apdo. 1.5 del PPR. Se manifestó que los pondrían en el pasillo de forma inmediata. \_\_\_\_\_
- El nivel de radiación medido tras la puerta de acceso durante un disparo resultó acorde con los niveles indicados en el certificado de conformidad de fecha 10-04-14 y garantizan el cumplimiento de los límites de dosis a trabajadores y público para la carga de trabajo declarada de unas 600 radiografías/año. \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado del personal que dirige y opera los equipos con acreditación del CSN para ello, constaban 3 Directores con acreditación concedida por el CSN para dirigir el funcionamiento de la instalación (uno por turno). El equipo lo operaban exclusivamente los 3 trabajadores con acreditación, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Según el último informe dosimétrico tenían un solo trabajador con dosimetría de solapa, cuya dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero acumulada en el año oficial en curso era  $< 1$  mSv/año. Se manifestó que desde el uno de diciembre disponían de 3 dosímetros de solapa, uno por cada Director. \_\_\_\_\_
- Estaba disponible el Programa de Protección Radiológica (PPR), de fecha 30-04-10. Consta el nombre del responsable designado para la ejecución del PPR y para dirigir la instalación radiactiva, D. \_\_\_\_\_ . Tenía acreditación concedida por el CSN para dirigir el funcionamiento de la instalación. \_\_\_\_\_





- Estaban disponibles los certificados de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. En el que se presentó, emitido por [REDACTED] en fecha 28-10-13, se indicaba si la reparación puede afectar a la calidad de la imagen o a la dosis al paciente. \_\_\_\_\_
- El PPR contiene procedimientos escritos de operación del equipo de rayos X para reducir las dosis al personal. \_\_\_\_\_
- La formación periódica de los usuarios de la instalación sobre los procedimientos escritos del Programa de Protección Radiológica no se había realizado en el intervalo de 5 años como está establecido en el apartado 1.6 de dicho PPR. \_\_\_\_\_
- El último certificado de vigilancia anual de los niveles de radiación en los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público, estaba emitido por la UTPR de [REDACTED] y correspondía a la fecha 31-03-14. No constaban valores anómalos. \_\_\_\_\_
- Tenían un contrato firmado con la UTPR de [REDACTED] en fecha 9-03-15. No incluía la formación periódica de los trabajadores. \_\_\_\_\_
- Tenían un certificado de conformidad expedido por la UTPR de [REDACTED] en fecha 10-04-14. Indicaba que se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente. No indicaba si se da cumplimiento al PPR de la instalación, como es preceptivo indicar según el artículo 18.e).2º del RD 1085/2009. \_\_\_\_\_
- El último informe remitido al CSN (bienal en Tipo 2) se había recibido en el CSN el 31-03-15 y correspondía al bienio 2013-2014. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- La denominación correcta del titular es [REDACTED], SL, con NIF B-82221029, que no se corresponde con la del titular que consta en la inscripción registral, CENTRO DE URGENCIAS VETERINARIAS. \_\_\_\_\_
- Habían incumplido el PPR ya que no tenían colocados junto al equipo los procedimientos escritos para reducir la dosis al personal, como se establece en el apdo. 1.5 de dicho programa. \_\_\_\_\_
- Habían incumplido el PPR ya que los trabajadores de la instalación no habían recibido formación periódica en el intervalo preceptivo de 5 años, como se establece en el apdo. 1.6 de dicho programa. \_\_\_\_\_

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 4 de 4

- El certificado de conformidad expedido por la UTPR de [REDACTED] en fecha 10-04-14 no indicaba que si se da cumplimiento al PPR de la instalación, como establece el artículo 18.e).2º del RD 1085/2009. \_\_\_\_\_

#### OBSERVACIONES

- No había un cartel recordatorio al operador para avisar a los trabajadores que están en la zona de hospitalización antes de cada disparo y para bloquear la puerta de forma efectiva antes de cada disparo (artículo 19.1.d del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- El contrato firmado con la UTPR de [REDACTED] en fecha 9-03-15 no incluía la prestación de servicios de formación periódica de los trabajadores (artículos 18 y 20 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el RD 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiocho de diciembre de dos mil quince.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **GABINETE VETERINARIO DE MADRID, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta. \_\_\_\_\_

GABIN

Se han colocado en la  
los carteles recordato

En trámite, con [REDACTED]

ina de rayos,  
de la puerta.

ajadores.